



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Ushuaia, - 6 MAY 1999

VISTO: El Expediente N° 168/98 sobre Investigación Especial Residuos Pasivos y Fondos de Terceros correspondiente a la Dirección Provincial de Vialidad, y

CONSIDERANDO: Que mediante Resoluciones N° 160/97 y N° 174/97 se habían desafectado los conceptos de Residuos Pasivos y Fondos de Terceros incluidos en las rendiciones de Cuentas del Ejercicio 1995 correspondiente a la Dirección Provincial de Vialidad,

Que de acuerdo a lo establecido en dichas Resoluciones se realizó una investigación sobre los gastos efectuados durante el ejercicio mencionado y que habían sido considerados presupuestariamente como Residuos Pasivos o Fondos de Terceros, a fin de verificar que no se hubieran afectado dos ejercicios con el mismo gasto..

Que de acuerdo a lo expresado en Informes N° 304/98, 328/98 producidos por la Revisora de Cuentas y N° 77/99 y 95/99 emitidos por la Auditora Fiscal , no se ha ocasionado ningún perjuicio fiscal.

Que en función de los Informes mencionados se determina que deberán levantarse las observaciones formuladas.

Que se estima prudente efectuar recomendaciones al organismo fiscalizado en relación a motivo origen de la investigación.

Que el Tribunal de Cuentas es el Organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las rentas Públicas según lo dispuesto en el Art.2° inc.b) de la Ley N°50;

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Levantar las observaciones realizadas a la Dirección Provincial de Vialidad en concepto de Residuos Pasivos y Fondos de Terceros correspondientes al Ejercicio 1995, por la suma de \$ 4.542,72 (Pesos Cuatromil quinientos cuarenta y dos con 72/100) en concepto de Fondos de Terceros y \$ 397.826,72 (Pesos trescientos noventa y siete mil ochocientos veintiséis

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



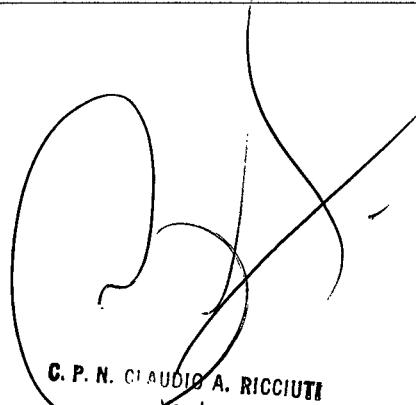
con 72/100) correspondiente a Residuos Pasivos , ambos del Primer Semestre del año 1995; y la suma de \$ 58.130,77 (Cincuenta y ocho mil ciento treinta con 77/100) correspondiente a Residuos Pasivos del Segundo Semestre del Ejercicio 1995.

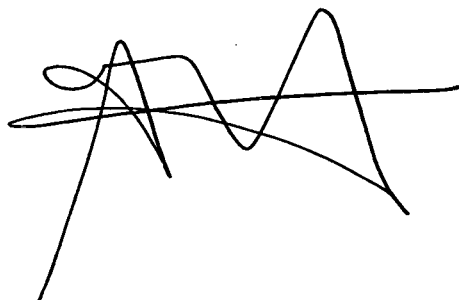
ARTÍCULO 2º: Comunicar al responsable que deberá dar estricto cumplimiento a lo normado por el Titulo III Capítulo II Sección IV Parte Tercera “De la Ejecución del Presupuesto” de la Ley 338, modificada por las Leyes 394 y 430, según texto ordenado por el Decreto 215/99, especialmente en los artículos 42,44 y 45, a efectos de ser aplicada a partir del ejercicio 1999.

ARTÍCULO 3º: Comunicar, registrar, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 74/99 V.A.

T. C.
REVISÓ
Comprobó
Controló HLE
V. B. M


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. N. VICTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA